



Resolución de Alcaldía

Tarma, 29 de enero de 2026

N° 020-2026-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 000020-2026-OP-OGPP/MPT de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 000037-2026-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 000118-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000121-2026-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000021-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera que sea la fecha en los que se hayan generado; así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros el Artículo 50° referido a la incorporación de mayores ingresos, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, precisa lo siguiente: *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"*;

Que, el Literal c) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación."* Por su parte, el Numeral 27.2 establece que: *"En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL."*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 127-2025-CMT de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma;

Que, el Numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Incorporación de mayores fondos públicos, establece: *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)"*;

Que, mediante Informe N° 000020-2026-OP-OGPP/MPT la Oficina de Presupuesto da cuenta que mediante Decreto Supremo N°005-2025-EF de fecha 28 de enero del presente año se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 19,349,600,00 (Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a favor de diversos gobiernos locales para financiar el costo de otorgamiento del Bono Excepcional, el cual de acuerdo al ANEXO III del mismo



Resolución de Alcaldía

Tarma, 29 de enero de 2026

N° 020-2026-ALC/MPT

dispositivo se otorga a la Municipalidad Provincial de Tarma el monto de S/ 33 000,00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 SOLES), con el fin de atender el otorgamiento de Bono Excepcional; por consiguiente, es necesario la incorporación de dicho fondo, al Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 301098 Municipalidad Provincial de Tarma para el Año Fiscal 2026 vía Transferencia de Partidas; petición que es ratificada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000037-2026-OGPP/MPT por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 000121-2026-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se declare Procedente la Incorporación de Transferencia de Partidas al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma 2026, por Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento; (01) Recursos Ordinarios, Rubro (00) Recursos Ordinarios por el monto de S/. 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles) el cual se detalla en el Anexo III del Decreto Supremo N° 005-2026-EF y en la desagregación de recursos contenido en el Informe N° 000020-2026-OP-OGPP/MPT emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000021-2026-GM/MPT la Gerencia Municipal señala que habiendo efectuado la evaluación y revisión, es de opinión favorable la Incorporación de Mayores Ingresos por Transferencia de Partida al Presupuesto Institucional 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma vía acto resolutorio del Despacho de Alcaldía;

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, la Incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional del Pliego 301098 Municipalidad Provincial de Tarma para el Año Fiscal 2026, vía Transferencias de Partidas en la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios; en el Rubro: 00 Recursos Ordinarios por el monto de S/. 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESO

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: 39999999 SIN PRODUCTO	
ACT/Al/OBR:	: 50000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FINALIDAD	: 0001156 "PAGO DE PLANILLAS" (Sec Func. – 061)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gasto	
GENÉRICA DEL GASTO	: 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	33,000.00
	Sub Total, Egresos	33,000.00
TOTAL EGRESO		33,000.00



Resolución de Alcaldía

Tarma, 29 de enero de 2026

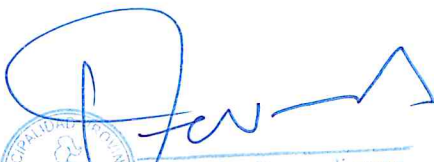
N° 020-2026-ALC/MPT

Artículo Segundo. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración; y, conforme a sus atribuciones realicen los procedimientos que correspondan.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás estamentos administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia y en la página web de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE


c.c.
G. Mun.
Ofic Gral Adm
Ofic Gral de Plan y Pto
Archivo/dri